

En vista de la expresada justificación que se le irrecu- 24
lare para los oficios de dicho estado de los hijos
dalgo, la dicha Justicia no lo había querido man-
dar con el preterito de decir que esto tocaba a los
dichos señores Alcaldes de los hijos dalgo y a los
mandado que sus partes acudiesen a esta
Corte como constaba de un testimonio que prevenía
con la misma solemnidad; por tanto y por que no
era justo cuando sus partes en la dicha provisión
y siendo en continuación de la misma, que
habrían tenido dicho su padre y Abuelo de los dichos
oficios en que únicamente consistía la distin-
ción que había en esta dicha Villa y de la que
habrían tenido los demás sus ascendientes,
nos suplico nos sirbiésemos de mandar y
pachar a sus partes más R. provisión para
que vos el dicho Consejo Justicia y Vecinos. le
guardades toda la pre emnonia